

RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DEL CONSORCIO POR LA QUE SE ACUERDA ABRIR TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS MONUMENTALES DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades que me confiere el artículo 18.d) de los Estatutos del Consorcio.

Considerando que en reunión de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida se acordó dar inicio a la tramitación de la propuesta de modificación de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por este Consorcio.

#### **RESUELVO:**

Único.- Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un periodo de un mes contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en la página web del Consorcio a los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que cualquier persona pueda formular alegaciones o sugerencias que estime oportunas en relación a la siguiente propuesta de modificación de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales:

# "Propuesta de modificación de las normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio:

Vista la propuesta de la Gerencia del Consorcio de modificación puntual de las normas reguladoras de la utilización de los espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida aprobada en reunión de fecha 1 de febrero de 2016 de su Comisión Ejecutiva (DOE n.º 141 de fecha 22 de julio de 2016) y modificada por acuerdos del mismo órgano de fecha 26 de febrero de 2018 (DOE n.º 52 de fecha 14 de marzo de 2018) y de fecha 12 de diciembre de 2018 (DOE n.º 45, de 6 de marzo de 2019).

La Comisión Ejecutiva considera conveniente la reforma de la norma actual para introducir las siguientes modificaciones:

### Primera.- Precios por grabaciones:



### Añadir el siguiente subapartado dentro del capitulo VII, apartado 3º:

"Rodajes de películas y documentales

		Uso exclusivo	Uso no exclusivo
-	Películas o documentales con figurantes	1.400€/hora	700€/hora
-	Películas sin figurantes:	700 €/hora	300€/hora
-	Fotografías con figurantes:	500 €/hora	273€/hora
-	Fotografías sin figurantes:	300 <b>€/</b> hora	100€/hora

# Segunda.- Nueva redacción del CAPÍTULO VI sobre normas generales de visita y estancia en los monumentos:

Se propone actualizar las normas de visita introduciendo algunas modificaciones puntuales en apartados de acompañamiento de menores, prohibición de drones, entrada de animales y prohibición de usos no autorizados y prohibición de fumar, conforme al siguiente tenor literal:

#### "VI. NORMAS GENERALES DE VISITA Y ESTANCIA EN EL MONUMENTO.

Todas las personas que intervengan en cualquiera de los usos autorizados, incluido el personal de organización y de equipos técnicos, deberán cumplir las siguientes normas generales de visita a los monumentos:

Para contribuir a la conservación de los monumentos y su preservación para generaciones futuras, así como para asegurar el disfrute de la visita por todas las personas, se hace necesario que el visitante cumpla las siguientes normas generales durante la visita. (Aclaración: ESTA INTRODUCCIÓN YA EXISTÍA, PERO NO ESTABA DENTRO DEL TEXTO PUBLICADO EN LAS NORMAS DE UTILIZACIÓN).

- 1. Respetar en todo momento las indicaciones del Consorcio, tanto las reflejadas por escrito en distintos soportes de los recintos monumentales como las impartidas verbalmente por el personal encargado de la vigilancia y conservación del recinto.
- 2. Mantenerse en todo momento dentro de las zonas acondicionadas para la visita, sin acceder a zonas no restauradas o cerradas a la visita que estén señaladas con cadenas u otro tipo de prohibiciones.
- 3. Extremar las precauciones al caminar para evitar caídas u otro tipo de accidentes.
- 4. Respetar las siguientes prohibiciones:



Tocar materiales originales y frágiles (enlucidos, pinturas, mármoles, mosaicos, etc.) así como las superficies o revestimientos de las estructuras arqueológicas u apoyar objetos en los mismos.

Subirse encima de cualquier estructura arqueológica.

Comer dentro de los recintos monumentales.

Introducir en el recinto o consumir dentro del mismo bebidas alcohólicas.

Fumar dentro del recinto.

Llevar mochilas, bolsas, bolsos o similares mayores de 40 cm., por razones de seguridad.

Introducir animales en el recinto monumental, salvo perros-guías, de asistencia o protección con documentación acreditativa de su necesidad o animales domésticos alojados y mantenidos durante toda la visita en transportines.

Realizar actuaciones, interpretaciones, usos o *performances* ajenas a la visita, salvo que disponga de autorización del Consorcio.

Tocar las plantas de los jardines.

Utilizar drones, con o sin fines de grabación.

Dar propinas o cualquier tipo de gratificación al personal al servicio del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

- 5. Contribuir a la limpieza del recinto monumental, absteniéndose de dejar o arrojar cualquier material en el recinto. Los envases, envoltorios, o materiales de los cuales pretenda desprenderse el visitante deben depositarse en las papeleras instaladas al efecto en los recintos monumentales.
- 6. Mantener un comportamiento lo más cívico posible, evitando elevar en exceso el tono de voz y aglomeraciones que impidan el disfrute normal de la visita por otras personas.
- 7.- Menores y grupos escolares. Los menores de hasta 12 años inclusive, deberán estar en todo momento acompañados por un adulto durante toda la visita. En las visitas de grupos escolares, éstos deben ir necesariamente acompañados por un profesor o tutor que se responsabilizará de la visita, siendo necesario la presencia de un profesor o tutor por cada 30 alumnos o menores. Las visitas escolares se realizarán siempre en grupo bajo el control y responsabilidad del



profesor, que deberá informarles de la obligación de cumplir las presentes normas de visita.

- 8.- Guías turísticos. Deberán aportar su acreditación en el acceso y mantenerla visible durante toda la visita.
- 9.- Fotografías y grabaciones. Se permite la realización de fotografías y grabaciones para uso exclusivamente personal sin trípode.

La realización de fotografías o reportajes para uso editorial, publicitario, comercial u otro distinto al personal requiere autorización previa de la Dirección del Consorcio.

En caso de asistencia a actos que se autoricen en los recintos monumentales, será además precisa la autorización del organizador del acto.

10.- Incumplimiento de las normas de visita.

En caso de incumplimiento de las presentes normas, el personal de vigilancia y taquilla está facultado para requerir su cumplimiento y, en caso de reiteración o alteración grave de la visita, expulsar al visitante o grupo del recinto monumental.

## Tercera.- Normas de servicios de catering.

En línea con la prohibición total de fumar dentro del recinto, se extiende dicha prohibición a los servicios de catering, lo que obliga a suprimir la excepción de fumar en zonas habilitadas que viene establecida en el apartado 8 de la norma 5ª del capítulo IV sobre el régimen especial para la autorización de servicios de catering, que quedaría del siguiente modo:

"8. No se permitirá a los asistentes fumar dentro de los espacios monumentales. El servicio de catering adoptará las medidas necesarias para cumplir la citada norma.

Por tal motivo, se acuerda iniciar la tramitación de la modificación puntual de las normas reguladoras de la utilización de los recintos arqueológicos gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida que recoja los aspectos indicados.

Mérida, 13 de febrero de 2020.

María del carmen Trejo Mostazo Gerente